



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TUBOS REUNIDOS, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN DE TUBOS REUNIDOS, S.A. INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Tubos Reunidos, S.A.¹ (“**TR**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 25 de junio de 2019 convocar Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 27 de julio de 2019 en primera convocatoria y el 28 de julio de 2019 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el punto 4º del Orden del Día la aprobación de una emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de TR y el correspondiente aumento de capital en la cuantía necesaria para atender la conversión de dichas obligaciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con los artículos 297.1.a) y 301 LSC y en los concordantes del Reglamento del Registro Mercantil y, en el artículo 414.2 LSC, los miembros del Consejo de Administración de TR proceden a la formulación de este informe, cuyo objeto es el de explicar y justificar la operación de emisión de obligaciones convertibles en acciones de TR (la “**Emisión**” y los “**Bonos Convertibles**”, y cada uno de ellos, un “**Bono Convertible**”) que otorgarán a sus titulares el derecho de suscribir acciones ordinarias de la Sociedad (las “**Nuevas Acciones**”), el correspondiente aumento de capital para atender la conversión de los Bonos Convertibles en el importe necesario, y la delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para la ejecución de la Emisión y del aumento de capital, en todo lo no acordado por la Junta.

A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 (últimas cuentas anuales consolidadas auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente y que pueden consultarse en la página web de TR (www.tubosreunidos.com) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

El presente informe se emite con carácter previo a la emisión del informe del auditor, Attest Consulting, S.L., designado por el Registro Mercantil de Álava de conformidad con lo previsto en el artículo 414.2 LSC.

En el presente informe se incluye la definición de determinados términos y expresiones a los que se hace referencia, los cuales comienzan con letra mayúscula y que tienen el significado que se les atribuye en el Anexo al presente Informe, sobre la base de lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación (tal y como este se define más adelante):

¹ Toda la información adicional relativa a la Sociedad que no se encuentre recogida en el presente informe (en particular hechos relevantes y cuentas anuales) podrá encontrarse tanto en la página web de TR (www.tubosreunidos.com) como en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).



A continuación, se ofrece a los accionistas, en primer lugar, una explicación de la operación que se propone a la Junta General y las razones que justifican la Emisión.

II. DESCRIPCIÓN, CONTEXTO DE LA EMISIÓN Y RAZONES DE LA OPERACIÓN

La Sociedad ha suscrito con fecha 25 de junio de 2019 un acuerdo sobre los principales términos y condiciones de la refinanciación de la deuda financiera de TR y algunas de sus filiales (el “Grupo”) con sus acreedores financieros (el “Acuerdo de Refinanciación” y la “Refinanciación”). En virtud de este acuerdo, la deuda financiera del Grupo, que asciende a un importe aproximado de 350,8 millones de euros, quedará estructurada según se describe a continuación:

- i. Se suscribirá un contrato marco en virtud del cual se asegurarán las necesidades de circulante del Grupo (*factoring* y *confirming*) por importe de 92,4 millones de euros, con un margen anual del 2,75%, y vencimiento a 24 meses, con cuatro prórrogas automáticas de un año (siempre y cuando se esté en cumplimiento de los calendarios de amortización ordinaria acordados en la Refinanciación), y una prórroga adicional de un año en caso de que se extienda por segunda vez la fecha de vencimiento del Tramo A.
- ii. Se suscribirá asimismo un contrato de financiación sindicada que se dividirá en tres tramos:
 - a) Un Tramo A por un importe total de 104,6 millones de euros, que se dividirá a su vez en tres sub-tramos A1, A2 y A3:
 - un Tramo A1 por importe inicial de 84,6 millones de euros, que se amortizará semestralmente (con un primer año de carencia) y con una duración inicial de cinco años, pudiéndose prorrogar su vencimiento anualmente hasta un máximo de dos años conforme a lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación. El tipo de interés anual del Tramo A1 es de Euribor 12 meses + 3,00%.
 - un Tramo A2 que se destinará a refinanciar el Tramo B (al que se hace referencia más adelante) por medio de un mecanismo de trasvase de deuda conforme al cual, a medida que el Tramo A1 se vaya amortizando, se irá reduciendo automáticamente el Tramo B y creando o incrementando (según sea el caso) el Tramo A2 por un importe equivalente.

El Tramo A2 es *bullet* y tiene una duración inicial de cinco años pudiéndose prorrogar su vencimiento anualmente hasta un máximo de dos años conforme a lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación. El tipo de interés anual del Tramo A2 es el mismo que el del Tramo A1.
 - un Tramo A3 por importe de 20 millones de euros que se destinará a refinanciar con carácter temporal la parte del Tramo B (al que se hace referencia más adelante) de aquellas entidades acreedoras que participen en el nuevo *confirming* por medio de un mecanismo de trasvase de deuda conforme al cual, a medida que las entidades acreedoras del Tramo B participen en el nuevo *confirming*, se irá reduciendo automáticamente el Tramo B y creando o incrementando (según sea el caso) el Tramo A3 por un importe equivalente. A efectos aclaratorios y dado el carácter temporal de este Tramo, su importe no se incluye en



el importe total de la deuda financiera refinanciada del Grupo al que se hace referencia más arriba.

- b) Un Tramo B por importe inicial de 122,2 millones de euros, *bullet*, y con una duración inicial de seis años pudiéndose prorrogar su vencimiento 11 meses.

El tipo de interés (PIK) del Tramo B será del 4% anual, no acumulativo y se pagará a vencimiento. Asimismo, el Tramo B devengará también una comisión final contingente y variable del 6% anual en caso de conversión de los instrumentos convertibles emitidos y asociados a este tramo de deuda anterior al vencimiento, o 9% anual en caso de conversión a su vencimiento final.

- c) Un Tramo C por importe de 36,2 millones de euros, *bullet*, y con una duración inicial de seis años y tres meses pudiéndose prorrogar su vencimiento 11 meses. El Tramo C estará subordinado en todo momento a los Tramos A y B.

La particularidad de los Tramos B y C es que en determinados supuestos podrán convertirse en acciones de la Sociedad mediante el ejercicio de *warrants* que conferirán a sus titulares el derecho de suscribir acciones de TR de nueva emisión mediante la compensación de los créditos pendientes de pago, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto 3º del Orden del Día (“**Warrants TR**”).

- iii. Por último, con el fin de refinanciar los bonos simples no garantizados emitidos por la Sociedad con fecha 18 de diciembre de 2015 por un importe de 15,5 millones de euros y que, actualmente, cotizan en la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) se emitirán dos tipos de obligaciones:
 - a) obligaciones simples garantizadas por importe de 5,4 millones de euros, cuyas condiciones serán sustancialmente iguales a las del Tramo A1, salvo por el hecho de que serán *bullet*, y
 - b) obligaciones o bonos convertibles garantizados por importe aproximado de 10,1 millones de euros, que otorgarán a sus titulares un derecho de conversión en acciones de nueva emisión de TR, y cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto 4º del Orden del Día.

El importe de los Tramos A1 y A2 (84,6 millones de euros) y de las obligaciones simples (5,4 millones de euros) será de 90 millones de euros.

Se hace constar que el acuerdo al que se refiere este informe se propone a la Junta General para su adopción en ejecución de los compromisos adquiridos por TR en el Acuerdo de Refinanciación, que prevé la aprobación de (i) la emisión de los Warrants TR por la Junta General de accionistas, junto con el aumento de capital por el importe necesario para atender el ejercicio de conversión de los Warrants TR mediante compensación de créditos que se propone a la Junta bajo el punto 3º del Orden del Día, y (ii) la emisión de los Bonos Convertibles por la Junta General de accionistas, junto con el aumento de capital por el importe necesario para atender el ejercicio los Bonos Convertibles, que se somete a la Junta General bajo este punto 4º del Orden del Día.



La falta de emisión de los Warrants TR y de los Bonos Convertibles supondría un incumplimiento de la condición suspensiva a la que está sujeta la efectividad del Acuerdo de Refinanciación, por lo que su emisión se configura como un aspecto clave de la Refinanciación del Grupo TR.

La eficacia de la presente emisión de Bonos Convertibles y del correspondiente aumento de capital por compensación de créditos para atender la conversión de los Bonos Convertibles, queda condicionada a (i) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día; (ii) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de *warrants* y el correspondiente aumento de capital por compensación de créditos para dar cobertura a los *warrants* a que se refiere el punto 3º del Orden del Día; y (iii) el otorgamiento de la escritura pública de cierre (o documento equivalente que se acuerde entre TR y los acreedores de la Refinanciación) en virtud del cual se produzca la entrada en vigor del acuerdo de refinanciación a ser suscrito por TR con sus acreedores en el contexto de la Refinanciación de la deuda del Grupo TR.

III. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS CONVERTIBLES

En ejecución del acuerdo 4º del Orden del Día a que se refiere este informe, en caso de aprobación por la Junta General de accionistas, se emitirán los Bonos Convertibles que otorgarán a sus titulares un derecho de conversión en Nuevas Acciones, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 406 LSC y con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican.

En atención a la naturaleza y características de la Emisión y del aumento de capital para atender el ejercicio de los Bonos Convertibles, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 416.2 en relación con el artículo 304 LSC, que reconoce el derecho de suscripción preferente de los accionistas en los supuestos de aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, no habrá lugar en la emisión de los Bonos Convertibles al derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad.

a. Datos de la entidad emisora

La sociedad emisora es TUBOS REUNIDOS, S.A., domiciliada en Amurrio (Álava), Barrio Sagarribai s/n, 01470, inscrita en el Registro Mercantil de Álava al Tomo 881, Folio 151, Hoja número VI-6.719 y provista de N.I.F. A-48011555. TUBOS REUNIDOS, S.A. es una sociedad anónima cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

El capital social asciende a un total de 17.468.088,80 euros totalmente suscrito y desembolsado. El capital social está representado por 174.680.888 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas. No obstante, el Consejo de Administración de la Sociedad ha propuesto a la Junta General Extraordinaria, bajo el punto 2º del Orden del Día de la misma, reducir el capital social en 13.974.471,04 euros mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 174.680.888 acciones, a razón de 0,08 euros por acción, con la finalidad de crear una reserva indisponible. En consecuencia, tras dicha reducción, el capital social de la Sociedad pasará a ser de 3.493.617,76 euros, a razón de 0,02 euros por acción.



El objeto social de TR consiste en:

- a) La fabricación de tubos de hierro y acero dulces soldados y volteados por el procedimiento cuyas patentes posee; y
- b) La fabricación, transformación y venta de acero y productos derivados del mismo, fundamentalmente, tubería y accesorios de todas clases, de todo género de construcciones e instalaciones metálicas y cualquier clase de materias primas, materiales o productos manufacturados con ella relacionados.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las Leyes exijan condiciones o limitaciones específicas en tanto no se dé exacto cumplimiento a las mismas.

b. Importe de la Emisión

El importe de la Emisión ascenderá a 10.065.517,49 euros y será suscrita por los titulares de los bonos simples no garantizados emitidos por la Sociedad el 18 de diciembre de 2015 por importe de 15.500.000 euros y que, actualmente, cotizan en la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) (los “**Bonistas**”).

Conforme a lo establecido en el artículo 407 LSC, la Emisión se hará constar siempre en escritura pública que contendrá, en su caso, los datos siguientes:

- a) La identidad, el objeto social y el capital de la sociedad emisora, con expresión de si está íntegramente desembolsado. Si tuviera obligaciones en circulación, se harán constar aquellas emisiones de obligaciones que estén total o parcialmente pendientes de amortización, de conversión o de canje, con expresión del importe.
- b) La expresión del órgano que hubiera acordado la emisión y la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo.
- c) El importe total de la emisión y el número de obligaciones que la integran, con expresión de si se representan por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta.
- d) El valor nominal de las obligaciones que se emiten, así como los intereses que devenguen o la fórmula para determinar el tipo, las primas, lotes y demás ventajas si los tuviere.
- e) El reglamento de organización y funcionamiento del sindicato de obligacionistas y de sus relaciones con la sociedad emisora.
- f) El régimen de amortización de las obligaciones, con expresión de las condiciones y de los plazos en que tenga lugar.



c. Suscripción y desembolso

Los Bonos Convertibles serán suscritos por los Bonistas en la fecha en que se hayan cumplido las condiciones referidas en el apartado III. h. siguiente y se haya otorgado la escritura relativa a la Emisión que se inscribirá en el Registro Mercantil ("**Fecha de Cierre**").

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión. En consecuencia, la Emisión se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de los Bonos Convertibles efectivamente suscritos y desembolsados por los Bonistas a los que se dirigen, quedando sin efecto en cuanto al resto.

d. No existencia de derecho de suscripción preferente

No existirán derechos de suscripción preferente, a tenor de lo establecido en el artículo 416.2 LSC en relación con el artículo 304 LSC, según el cual sólo en los aumentos de capital – en este caso, emisión de obligaciones convertibles– con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada socio tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. Por tanto, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 LSC, y por consiguiente, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

e. Tipo de emisión, valor nominal y representación

Los Bonos Convertibles se emitirán a la par, tendrán forma nominativa y un valor nominal unitario de 100.000 euros. Los Bonos Convertibles constituyen una serie única y estarán representados por títulos nominativos, inicialmente bajo la forma de un único certificado global (*Global Certificate*).

f. Fecha de Vencimiento Final

Los Bonos Convertibles tendrán una duración de seis años, por lo que su vencimiento tendrá lugar en la fecha en que se cumpla el sexto aniversario desde la Fecha de Cierre (la "**Fecha de Vencimiento Inicial**").

No obstante, la Fecha de Vencimiento Inicial podrá ser prorrogada por el plazo de 11 meses (la "**Fecha de Vencimiento Final**") si llegada la Fecha de Vencimiento Inicial no se acuerda la conversión por las entidades cuya participación conjunta en el Tramo B y en la Emisión sea igual o superior al 75% del total del saldo vivo pendiente de pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles en el momento de adopción de la decisión (la "**Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B**").

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos Convertibles que no se hubieran convertido o amortizado con anterioridad se convertirán necesariamente en acciones ordinarias de TR (salvo que sus titulares asuman una condonación de la deuda correspondiente).

g. Tipo de interés

Se propone que los Bonos Convertibles devenguen un interés fijo anual del 4,00% desde su emisión por referencia al importe nominal vivo de los Bonos Convertibles, al final de cada ejercicio, sobre la base de un año de 360 días, y que será capitalizado en la Fecha de Vencimiento Inicial o en la Fecha de



Vencimiento Final (si aplica), o en la fecha en la que los Bonos Convertibles se conviertan en acciones de TR.

h. Condiciones para la Emisión

La Emisión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) la obtención de los preceptivos informes emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad y otro auditor independiente designado por el Registro Mercantil.
- b) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día;
- c) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital necesario para atender el ejercicio de los *warrants* a que se refiere el punto 3º del Orden del Día y
- d) el otorgamiento de la escritura pública de cierre (o documento equivalente que se acuerde entre TR y los acreedores de la Refinanciación) en virtud del cual se produzca la entrada en vigor del acuerdo de refinanciación a ser suscrito por TR con sus acreedores en el contexto de la Refinanciación de la deuda del Grupo TR.

i. Garantías

La Emisión contará con la garantía de (i) una prenda de segundo rango sobre las acciones o participaciones de Tubos Reunidos Industrial, S.L.U., Productos Tubulares, S.A.U., Aplicaciones Tubulares, S.L.U., RDT, Inc., Tubos Reunidos América, Inc., Tubos Reunidos Services, S.L.U., ACECSA y Tubos Reunidos Premium Threads, S.L. de las que sea titular la Sociedad; y (ii) prenda de segundo rango de las cuentas de financiación sindicada.

La Emisión comparte las garantías con el Tramo B del Acuerdo de Refinanciación.

j. Régimen de prelación

Los Bonos Convertibles constituirán obligaciones directas e incondicionales, contractualmente subordinadas con respecto al Tramo A y a las obligaciones simples que se emitirán en el marco de la Refinanciación, y no subordinadas con un rango de prelación *pari-passu* y a *pro-rata*, sin preferencia alguna, ni entre ellos ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, excepto, en caso de concurso, respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

k. Transmisibilidad y admisión a negociación

Los Bonos Convertibles serán libremente transmisibles.

La Sociedad tiene intención de solicitar la admisión a negociación de los Bonos Convertibles en el sistema multilateral de negociación "Open Market" (*Freiverkehr*) de la Bolsa de Frankfurt. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá solicitar la admisión a negociación de los Bonos Convertibles en cualquier mercado oficial o no, regulado o no, organizado o no, nacional o extranjero, en cualquier



momento durante la vida de los Bonos Convertibles, como complemento o en sustitución de la negociación en el *Freiverkehr*.

I. Modificación de los términos y condiciones de los Bonos Convertibles

La modificación de los términos y condiciones de los Bonos Convertibles requerirá el acuerdo de la Sociedad así como el de la mayoría de acreedores que se requiera en el Acuerdo de Refinanciación.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Bonos Convertibles que sea de carácter formal, menor o técnico o para corregir un error manifiesto (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Bonos Convertibles), podrá efectuarse directamente por la Sociedad, siempre que el agente del contrato de financiación sindicada haya prestado su consentimiento previo y por escrito a tal efecto.

m. Sindicato de titulares de los Bonos Convertibles

Dado que los Bonos Convertibles no serán objeto de una oferta pública de suscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 403 de la Ley de Sociedades de Capital y 42 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, no se procederá a la constitución de un sindicato de obligacionistas ni a la designación de un comisario al no ser esta preceptiva.

n. Bases y modalidades de la conversión de los Bonos Convertibles

Se explican a continuación las bases y modalidades de la conversión de los Bonos Convertibles:

a) Conversión de los Bonos Convertibles

Los Bonos Convertibles son necesariamente convertibles en la Fecha de Vencimiento Final. No obstante, los Bonistas podrán solicitar la conversión de los Bonos Convertibles si (a) se produce un Supuesto de Conversión de los Bonos Convertibles conforme a lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación, y (b) si así lo acuerdan la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B.

Es decir, los Bonos Convertibles serán ejercitables por sus titulares al finalizar la prórroga y llegada la Fecha de Vencimiento Final, esto es, a vencimiento, sin que sea necesario el acuerdo de la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B.

Supuestos de Conversión de los Bonos Convertibles

De acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Refinanciación, los Bonos Convertibles podrán ser ejercitados en los siguientes supuestos (“**Supuestos de Conversión**”):

- a) Si en la fecha de vencimiento de los Bonos Convertibles (inicial o prorrogada) no se hubieran repagado íntegramente (la “**Fecha de Conversión**”);
- b) En cualquier otra fecha anterior:
 - (i) en la que se anuncie mediante comunicación de información relevante, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, la presentación de una oferta pública de adquisición por la totalidad



del capital social de Tubos Reunidos, S.A., excluyendo las acciones que ya sean titularidad del oferente o de los acreedores con los que el oferente tenga un acuerdo;

- (ii) en la que se declare el vencimiento anticipado del Tramo A;
- (iii) que tenga lugar dentro del período de diez días de alguna de las ventanas semestrales que se hayan establecido conforme a lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación.

Con anterioridad a la conversión de los Bonos Convertibles, los titulares de los Bonos Convertibles deberán realizar los trámites oportunos y solicitar, en su caso, cualesquiera autorizaciones administrativas (y, en particular, en materia de competencia, del mercado de valores, etc.) que sean preceptivas de acuerdo con la legislación aplicable en ese momento.

En caso de que los titulares de los Bonos Convertibles no deseen convertir sus bonos en acciones de TR, deberán comunicar por escrito a la Sociedad y al Agente su decisión irrevocable e incondicional de renunciar a tal derecho dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que el Agente les hubiera comunicado el acaecimiento de un Supuesto de Conversión. Al renunciar a su derecho de conversión de los Bonos Convertibles, los titulares de los Bonos Convertibles condonarán automáticamente la deuda de TR de la que sean titulares, asociada a los Bonos Convertibles y que pudiera ser objeto de conversión.

Supuestos de Desactivación de la Conversión

De acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Refinanciación, los Bonos Convertibles dejarán de ser susceptibles de conversión si, con anterioridad a la Fecha de Conversión, se cumplen cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Se ejecuta una ampliación de capital en TR sin el consentimiento de la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B;
- b) Se excluye de cotización a TR sin el consentimiento de la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B;
- c) Se declara el vencimiento anticipado de los Tramos B y C como consecuencia del acaecimiento de una causa de vencimiento anticipado prevista en el Acuerdo de Refinanciación; y
- d) Se declara la amortización anticipada de la totalidad de la Refinanciación debido al acaecimiento de alguno de los supuestos previstos en el Acuerdo de Refinanciación.

Actuaciones tras el ejercicio de los Bonos Convertibles

Una vez ejercitados los Bonos Convertibles por sus titulares, la Sociedad llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones y otorgará cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su posterior admisión a negociación en los mercados secundarios en donde coticen en ese momento las acciones de TR.



b) Precio de Conversión

El precio de las acciones de TR a efectos de conversión será el mayor entre (i) el valor nominal de las acciones representativas del capital social de TR en cada momento, y (ii) el que se determine de conformidad con las siguientes ecuaciones de canje (el “**Precio de Conversión**”).

En todas ellas, los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C que no quieran convertir los Créditos en acciones de TR tendrán que realizar una condonación del importe de su crédito en el Tramo B, Tramo C y en los Bonos Convertibles perdiendo el derecho a su cobro.

A) ECUACIÓN DE CANJE EN SUPUESTOS DE CONVERSIÓN ORDINARIA (A VENCIMIENTO)

- En la Fecha de Vencimiento inicial del Tramo B, la conversión del crédito en el Tramo B, los Bonos Convertibles y el Tramo C de los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C, estará sujeta al voto favorable de Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B.

Si la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B no decidiese convertir en la fecha de vencimiento inicial del Tramo B, el vencimiento del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C se extenderá automáticamente por 11 meses adicionales. Cuando llegue esta última fecha, los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C vendrán obligados a ejercitar inmediatamente los Warrants TR y a convertir en acciones de TR el importe de su crédito en el Tramo B y en de los Bonos Convertibles, los intereses (PIK) y una comisión final de reestructuración de hasta el 9% anual, por compensación de créditos.

- El Precio de Suscripción se determinará en función de una valoración del *Enterprise Value* (“**EV**”) que fijará un experto independiente designado conforme al procedimiento que se describe más adelante. Si el EV más las amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación, más la Posición de Tesorería, menos la Deuda Sostenible es:

- i. inferior o igual al 50% de la suma del Tramo B inicial, del importe inicial de los Bonos Convertibles y del Tramo C inicial, los accionistas de TR mantendrán un 5% en el capital social post-conversión (esto es, tras la conversión de los instrumentos convertibles referidos en los puntos 3º y 4º del Orden del Día) de TR, correspondiendo el 95% restante a los Acreedores del Tramo B y de los Bonos Convertibles, que se distribuirá entre los Acreedores en función de su participación en el Tramo B y los Bonos Convertibles.

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles (tal y como dicho término se define a continuación) entre el número de Acciones que representen el 95% del capital social de TR post-conversión.

- ii. superior al 50% e inferior o igual al 100% de la suma del Tramo B inicial, del importe inicial de los Bonos Convertibles, del Tramo C inicial y los intereses (PIK), los accionistas de TR mantendrán un 10% en el capital social post-conversión de TR, correspondiendo el 90% restante a los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C. El porcentaje de capital



social que correspondería a los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C que conviertan, se calculará como sigue:

- a. Si el Valor Antes de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible) es inferior o igual al importe del principal y de Intereses PIK pendientes de pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles ("**Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles**") más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles, el 90% del capital social post-conversión de TR corresponderá a los Acreedores del Tramo B y de los Bonos Convertibles que conviertan, en función de la deuda que mantengan en el momento de la conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación).

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles entre el número de Acciones que representen el 90% del capital social de TR post-conversión.

- b. Si el Valor Antes de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible) es superior a la suma del Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles y la comisión de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles, el 90% del capital social post-conversión de TR se repartirá a prorrata entre los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C en función de su participación en el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación) y el importe de principal, intereses y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Refinanciación.

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles y el importe de principal, intereses y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir entre el número de Acciones que representen el 90% del capital social de TR post-conversión.

- iii. superior al 100% de la suma del Tramo B inicial, el Tramo C inicial, el importe de los Bonos Convertibles inicial y los intereses (PIK), los accionistas de TR mantendrán, como mínimo, un 15% en el capital social post-conversión de TR. El porcentaje de capital que correspondería a los accionistas de TR, a los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C se calculará como sigue:

- a. Si el Valor Antes de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible) menos el Importe Pendiente de Pago del Tramo B, y de los Bonos Convertibles y la comisión de reestructuración del Tramo B y de los Bonos



Convertibles es inferior a 0, los accionistas de TR mantendrán un 15% del capital social post-conversión, repartiéndose el 85% del capital social post-conversión de TR entre los Acreedores del Tramo B y de los Bonos Convertibles en función de la deuda que mantengan en el momento de la conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación).

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles entre el número de Acciones que representen el 85% del capital social de TR post-conversión.

- b. Si el Valor Después de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible y la Deuda No Sostenible) es inferior a 0, los accionistas de TR mantendrán un 15% del capital social post-conversión, repartiéndose a prorrata el 85% del capital social post-conversión de TR entre los Acreedores del Tramo B y los Bonos Convertibles en función de la deuda que mantengan en el momento de conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación) y el importe de principal, intereses y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Refinanciación.

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles y el importe de principal, intereses y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir entre el número de Acciones que representen el 85% del capital social post-conversión de TR.

- c. Si el Valor Después de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible y la Deuda No Sostenible) es superior a 0, el capital social post-conversión de TR se repartirá entre los accionistas y los Acreedores del Tramo B, del Tramo C y de los Bonos Convertibles, en función del Valor Después de Deuda No Sostenible, y de la deuda del Tramo B, Tramo C y de los Bonos Convertibles que mantengan los Acreedores en el momento de conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación).

El Precio de Suscripción en este supuesto será el resultado de dividir el Valor después de Deuda No Sostenible entre el número de acciones de la Sociedad.

No obstante, cuando los Acreedores, conforme a la fórmula anterior, tengan derecho a suscribir un número de acciones de TR que supere el 85% del capital social post-conversión de TR, se ajustará el Precio de Suscripción con el objeto de asegurar que el número de Nuevas Acciones a emitir no exceda del 85% del capital social post-conversión de TR.

En este escenario, el capital social post-conversión que correspondería a los accionistas sería como mínimo de un 15%.



En cualquiera de los supuestos descritos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, en caso de que alguno de los acreedores no desee convertir en capital social de TR sus respectivos créditos en los Tramos o Bonos correspondientes, TR emitirá únicamente las acciones que correspondan al resto de los acreedores que efectivamente decidan convertir conforme al Precio de Suscripción definido para cada supuesto.

No obstante lo anterior, siempre que el Tramo A y las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación se hayan repagado en su integridad o se repaguen simultáneamente, el importe de la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles se reducirá en estos casos al 6% anual si, antes de que acaezca la correspondiente Fecha de Vencimiento del Tramo B, el Consejo de Administración de TR presenta a los Acreedores del Tramo B y de los Bonos Convertibles una oferta para la compra del Tramo B y de los Bonos Convertibles que implique que dichos acreedores reciban en efectivo la totalidad del principal del Tramo B y de los Bonos Convertibles y de los intereses (PIK) pendientes de pago así como una comisión de reestructuración del 6% anual, y dicha compra se materializa en el plazo máximo que se establezca en los contratos de Refinanciación.

El mismo régimen de reducción de la comisión de reestructuración al 6% también será de aplicación para el Tramo C, una vez que las obligaciones simples que acuerde emitir el Consejo de Administración, el Tramo A, el Tramo B y los Bonos Convertibles se hayan pagado íntegramente.

En la valoración a efectos de la determinación del Precio de Suscripción, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se designará a un experto independiente que realizará la valoración del EV, conforme al siguiente procedimiento: TR propondría un valorador, los Acreedores del Tramo B podrían proponer otro y en caso de disputa, se designaría a un tercero por insaculación notarial de entre un grupo de expertos valoradores acordados.
- Se establecerá un límite máximo para la valoración del EV de forma que el EV implícito de la valoración dividido entre el EBITDA Normalizado de los 12 meses anteriores al semestre cerrado, no pueda superar un múltiplo de referencia, que se calculará conforme a la metodología que se describe a continuación. A estos efectos, TR comunicará semestralmente a los acreedores, tras la publicación de sus estados financieros semestrales o anuales, las magnitudes de EBITDA normalizado y de la Deuda Financiera Neta (“DFN”) para el perímetro de financiación, junto con la metodología para su cálculo, que serán revisadas por el asesor financiero de los acreedores. A tal efecto:
 - a) Se tomarán como referencia un grupo de compañías cotizadas comparables sobre las que se realizará el cálculo del múltiplo implícito EV / EBITDA (conjuntamente, las “**Compañías Cotizadas Comparables**”).
 - b) El cálculo del EV/EBITDA se realizará tomando el EBITDA de los últimos 12 meses, la DFN a diciembre o junio (última disponible) y la media de cotización de la acción en los 6 meses anteriores de cada Compañía Cotizada Comparable.



- c) Se calculará la media de los múltiplos de las Compañías Cotizadas Comparables, siendo dicha media el múltiplo de referencia (el “**Múltiplo de Referencia**”).
- d) TR reportará de forma semestral el múltiplo de referencia calculado con los datos de las Compañías Cotizadas Comparables (que será revisado por el asesor financiero de los acreedores) de forma que para el siguiente semestre quede establecido el múltiplo máximo a efectos de la valoración.

B) ECUACIÓN EN SUPUESTO DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA POR OFERTA RECIBIDA POR EL 100% DE CAPITAL DE TR

- Este Supuesto de Conversión exige, además de la oferta pública por el 100% del capital social tras la conversión (la “**Oferta**”), esto es incluyendo los *warrants* y las acciones que se emitirían en ejercicio de éstos, el voto favorable de los acreedores cuya participación conjunta en el Tramo B y en los Bonos Convertibles cuya emisión se somete a la Junta General bajo el punto 4º del Orden del Día, sea igual o superior a la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B (esto es, al 75% del total del saldo vivo pendiente de pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles en el momento de adopción de la decisión).
- La Ecuación de Canje se determinará en función del importe por el Tramo B implícito en la Oferta teniendo en cuenta las amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación. La participación de los acreedores en el capital social de TR en caso de Oferta por el Tramo B, teniendo en cuenta las amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación, se determinará conforme a lo dispuesto en los apartados (i) a (iii) establecidos en la ecuación de canje descrita en el apartado A anterior.

En cuanto a los criterios a tener en cuenta a efectos de confirmar el valor de mercado (*fair market value*) de la Oferta se tendrán en cuenta los señalados en el apartado A anterior y, adicionalmente, el valor de la Oferta tendrá que ser como mínimo el del Múltiplo de Referencia calculado conforme a la metodología en el citado apartado.

No obstante, el régimen de reducción de la comisión de reestructuración previsto en el apartado A anterior no será de aplicación para este supuesto de conversión.

C) ECUACIÓN DE CANJE EN OTROS SUPUESTOS DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA (VENTANAS DE CONVERSIÓN O EN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL TRAMO A)

- Estos Supuestos de Conversión (esto es, el vencimiento anticipado del Tramo A y las ventanas conversión) exigen el voto favorable de la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B.
- Se establecerán ventanas de conversión dos veces al año.



- El Precio de Suscripción se determinará en función de una valoración del *Enterprise Value* (“EV”) que fijará un experto independiente designado conforme al procedimiento descrito en el apartado A anterior.

La participación de los acreedores en el capital social de TR en este Supuesto de Conversión, se determinará en función del EV, teniendo en cuenta las amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación, conforme a lo dispuesto en los apartados (i) a (iii) establecidos en la ecuación de canje descrita en el apartado A anterior.

En cuanto a los criterios a tener en cuenta a efectos de calcular el EV serán los señalados en el apartado A anterior.

No obstante, el régimen de reducción de la comisión de reestructuración previsto en el apartado A anterior no será de aplicación para este supuesto de conversión.

Como consecuencia del ejercicio de los Bonos Convertibles objeto de este acuerdo y de los Warrants TR a que se refiere el punto 3º del Orden del Día, la participación conjunta de los acreedores en el capital social de TR (sumada con la participación que tuvieran con anterioridad al ejercicio de los Bonos Convertibles y de los Warrants TR) no podrá superar, en ningún caso, el 95% post-conversión.

- c) Tipo de Conversión. El número de acciones de TR que se entregarán a los titulares de los Bonos Convertibles se determinará dividiendo la suma del importe nominal de los Bonos Convertibles más los intereses que se devenguen entre el Precio de Conversión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 414 LSC, se propone aumentar el capital social de la Sociedad una o varias veces en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos Convertibles, mediante la emisión de Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,02 euros y con previsión de suscripción incompleta. El número máximo inicial de Nuevas Acciones a emitir será de 3.318.936.872, cifra que incluye también el número de Nuevas Acciones que sería necesario emitir para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los *warrants* a que se refiere el punto 3º del Orden del Día. El número exacto de acciones que corresponda emitir para atender el ejercicio de cada uno los instrumentos financieros convertibles (*warrants* y Bonos Convertibles) por los acreedores, se determinará en la fecha de efectividad del Acuerdo de Refinanciación.

No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir referido en el párrafo anterior es una estimación inicial basada en el capital social de la Sociedad que resulte tras la adopción del acuerdo de reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día, esto es, 3.493.617,76 euros, a razón de 0,02 euros por acción. Por lo tanto, está sujeto a las posibles modificaciones (al alza y a la baja) consecuencia de la evolución de la cifra del capital social de la Sociedad hasta el momento de la conversión.

o. Amortización de los Bonos Convertibles



La fecha de amortización final de los Bonos Convertibles será aquella en la que hayan transcurrido 6 años desde la Fecha de Efectividad (la “**Fecha de Amortización Inicial de los Bonos Convertibles**”). No obstante, en caso de que, llegada la Fecha de Vencimiento Inicial de los Bonos Convertibles, la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B no apruebe la conversión en acciones de TR del Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles, la Fecha de Amortización Inicial de los Bonos Convertibles quedará automáticamente prorrogada por el plazo de 11 meses (conjuntamente con la Fecha de Vencimiento Inicial de los Bonos Convertibles, la “**Fecha de Amortización de los Bonos Convertibles**”).

Los Bonos Convertibles tendrán el calendario de amortización acordado al efecto en el Acuerdo de Refinanciación. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá amortizar de forma anticipada la totalidad o una parte de los Bonos Convertibles, siempre que se haga por unos determinados importes mínimos, de conformidad con las reglas de distribución entre acreedores que se establecen en el Acuerdo de Refinanciación y coincidiendo con una fecha de pago de intereses (o asumiendo los costes de ruptura si coincidiera con dicha fecha).

p. Agente

El Agente de Pagos de la emisión de los Bonos Convertibles será el mismo que el Agente de la Refinanciación.

q. Normativa aplicable a los Bonos Convertibles y Fuero

Los Bonos Convertibles se registrarán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Bonos Convertibles los titulares aceptan que cualquier disputa entre el titular del Bono Convertible y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Bilbao.

r. Nombramiento de auditor de cuentas distinto al auditor de la Sociedad

Finalmente, se señala que, con arreglo a lo previsto en el artículo 414.2 LSC, se ha solicitado al Registro Mercantil de Álava el nombramiento de un auditor distinto del auditor de TR, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad en el que, sobre la base del presente informe, se pronuncie en relación con los extremos especificados en el citado precepto.

El citado informe se ha puesto (junto con el presente informe de administradores) a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

IV. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR LA CUANTÍA NECESARIA PARA ATENDER LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General de accionistas, por un lado, aumentar el capital social de la Sociedad, en una o varias veces, en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos Convertibles, con previsión de suscripción incompleta y, por otro, delegar en el Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1. a) LSC, la facultad de ejecutar, total o



parcialmente, el aumento que sea necesario para atender la conversión de los Bonos Convertibles, mediante la emisión de Nuevas Acciones conforme a las características que a continuación se detallan.

A. Información sobre los créditos a canjear, identidad de los suscriptores, número de bonos emitir

a) Naturaleza y características del crédito a canjear

Los Bonos Convertibles se podrán desembolsar y suscribir mediante el canje de los bonos simples no garantizados emitidos por la Sociedad el 18 de diciembre de 2015 por importe de 15.500.000 euros y que, actualmente, cotizan en la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) con número de ISIN XS1335409204 (los “Bonos”).

Este crédito cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 301 LSC en la fecha en la que tenga lugar el canje de las obligaciones convertibles objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la Emisión. A su vez, el aumento de capital que se lleve a cabo para atender el ejercicio de los Bonos Convertibles, se desembolsará íntegramente mediante la compensación de créditos conforme a lo establecido anteriormente.

b) Certificación del Auditor de la Sociedad a los efectos del artículo 301 LSC

De conformidad con lo estipulado en el artículo 301 LSC, junto con la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad, acreditando que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad de la Sociedad, los datos ofrecidos en el presente informe en relación con los Bonos susceptibles de canje resulta ser exacto, y que cumplirán con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 LSC en la fecha en la que tenga lugar el canje de las obligaciones convertibles objeto de este informe y, por tanto, en la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la Emisión.

Asimismo, para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la Emisión, está previsto que el auditor de cuentas de la Sociedad emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe de los Bonos que resultan objeto de canje.

c) Identidad de los suscriptores de los Bonos Convertibles

Dado que los Bonos Convertibles se desembolsarán y suscribirán mediante el canje de los Bonos que, en la actualidad, cotizan en la Bolsa de Irlanda (*Irish Stock Exchange*) los suscriptores de los Bonos Convertibles serán los titulares de los Bonos en el momento en que se lleve a cabo este canje.

B. Características del Aumento de Capital

a) Cuantía del aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC, se propone aumentar el capital social de la Sociedad una o varias veces en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos Convertibles mediante la emisión de Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,02 euros y con previsión de suscripción incompleta. El número máximo inicial de Nuevas Acciones a emitir será de 3.318.936.872,



cifra que incluye también el número de Nuevas Acciones que sería necesario emitir para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los *warrants* a que se refiere el punto 3º del Orden del Día. El número exacto de acciones que corresponde emitir para atender el ejercicio de cada uno los instrumentos financieros por los Acreedores se determinará en la fecha de efectividad del Acuerdo de Refinanciación.

No obstante lo anterior, el número de Nuevas Acciones a emitir referido en el párrafo anterior es una estimación inicial basada en el capital social de la Sociedad que resulte tras la adopción del acuerdo de reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día, esto es, 3.493.617,76 euros, a razón de 0,02 euros por acción. Por lo tanto, está sujeto a las posibles modificaciones (al alza y a la baja) consecuencia de la evolución de la cifra del capital social de la Sociedad hasta el momento de la conversión.

b) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Bonos Convertibles

El Precio de Suscripción de las Acciones de la Sociedad en ejercicio de los Bonos Convertibles será el mayor entre (i) el valor nominal de las acciones representativas del capital social de TR en cada momento, y (ii) el que se determine de conformidad con la ecuación de canje para cada uno de los siguientes supuestos, conforme a la metodología y criterios señalados en el apartado III n) anterior:

- A) SUPUESTOS DE CONVERSIÓN ORDINARIA (A VENCIMIENTO)
- B) SUPUESTO DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA POR OFERTA RECIBIDA POR EL 100% DE CAPITAL DE TR
- C) OTROS SUPUESTOS DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA (VENTANAS DE CONVERSIÓN O EN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL TRAMO A)

Como consecuencia del ejercicio de los Bonos Convertibles y de los Warrants TR a que se refiere el punto 3º del Orden del Día, la participación conjunta de los acreedores en el capital social de TR (sumada con la participación que tuvieran con anterioridad al ejercicio de los Bonos Convertibles y de los Warrants TR) no podrá superar, en ningún caso, el 95% post-conversión.

c) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante la compensación de créditos (los Bonos Convertibles) conforme a lo establecido anteriormente.

d) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar la conversión.

e) Derecho de Suscripción Preferente

Toda vez que, conforme a la finalidad y justificación del presente acuerdo, los únicos titulares de los Bonos Convertibles pueden ser los Bonistas y que el aumento de capital en ejercicio de los derechos incorporados a los Bonos Convertibles se llevará a cabo mediante la compensación de créditos, no



existirá en la emisión de los Bonos Convertibles derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad que el artículo 304 LSC reconoce únicamente a los aumentos de capital con cargo a aportaciones dinerarias.

f) Emisión de las Nuevas Acciones

Una vez se haya efectuado la conversión, la Sociedad llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones y otorgará cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su posterior admisión a negociación en los mercados secundarios en donde coticen las acciones de TR.

g) Admisión a negociación de las acciones

Se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones emitidas en los mercados secundarios en los que coticen en ese momento las acciones ordinarias de la Sociedad (actualmente en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao, y a través del Mercado Continuo), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

h) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. En consecuencia, si las Nuevas Acciones de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía correspondiente al crédito efectivamente compensado en ejercicio de los Bonos Convertibles.

i) Delegación de facultades y ejecución del aumento de capital

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 a) LSC, la delegación en el propio Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva-Delegada, y en cualquiera de sus respectivos miembros, de las facultades necesarias para (i) ejecutar el acuerdo de aumento de capital necesario para la conversión de los Bonos Convertibles en cada momento de su ejercicio y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital para atender la conversión de los Bonos Convertibles; (ii) la admisión a cotización de las Nuevas Acciones así emitidas en las bolsas de valores en las que coticen en ese momento las acciones ordinarias de la Sociedad (actualmente en las Bolsas de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)); y (iii) realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

V. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria es la siguiente:

“4. Emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de Tubos Reunidos, S.A. Aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para



atender la conversión de las obligaciones y delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de la facultad de ejercitar el aumento de capital acordado en una o varias veces según las solicitudes de conversión.

I. EMISIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES

a. Emisión

Se acuerda emitir obligaciones convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Tubos Reunidos, S.A. (“**TR**” o la “**Sociedad**”) (los “**Bonos Convertibles**”) sin derecho de suscripción preferente con arreglo a los términos y condiciones y con sujeción a las bases y modalidades de conversión que seguidamente se indican, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución (entendiéndose, en cada ocasión en que se le deleguen facultades en virtud del presente acuerdo, que conllevan la expresa facultad de sustitución de las mismas en la Comisión Ejecutiva - Delegada y en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración).

La eficacia de la presente emisión de obligaciones convertibles y del correspondiente aumento de capital necesario para atender la conversión de las obligaciones queda condicionada a (i) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día; (ii) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital necesario para por compensación de créditos para dar cobertura a los warrants a que se refiere el punto 3º del Orden del Día y (iii) el otorgamiento de la escritura pública de cierre (o documento equivalente que se acuerde entre TR y los acreedores de la Refinanciación) en virtud del cual se produzca la entrada en vigor del acuerdo de refinanciación a ser suscrito por TR con sus acreedores en el contexto de la Refinanciación de la deuda del Grupo TR.

En el presente acuerdo se hace referencia a determinados términos y expresiones, los cuales comienzan por letra mayúscula y que tienen el significado que se les atribuye en el Anexo del informe formulado por el Consejo de Administración en relación con este punto del Orden del Día y que se ha puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de esta Junta General, sobre la base de lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación.

b. Contexto y razones de la emisión de los Bonos Convertibles

La Sociedad ha suscrito con fecha 25 de junio de 2019 un acuerdo sobre los principales términos y condiciones de la refinanciación de la deuda financiera de TR y algunas de sus filiales (el “**Grupo**”) con sus acreedores financieros (el “**Acuerdo de Refinanciación**” y la “**Refinanciación**”). En virtud de este acuerdo, la deuda financiera del Grupo, que asciende a un importe aproximado de 350,8 millones de euros, quedará estructurada según se describe a continuación:

- i. Se suscribirá un contrato marco en virtud del cual se asegurarán las necesidades de circulante del Grupo (factoring y confirming) por importe de 92,4 millones de euros, con un margen anual del 2,75%, y vencimiento a 24 meses, con cuatro prórrogas automáticas de un año (siempre y cuando se esté en cumplimiento de los calendarios de amortización ordinaria acordados en la



Refinanciación), y una prórroga adicional de un año en caso de que se extienda por segunda vez la fecha de vencimiento del Tramo A.

ii. Se suscribirá asimismo un contrato de financiación sindicada que se dividirá en tres tramos:

a) Un Tramo A por un importe total de 104,6 millones de euros, que se dividirá a su vez en tres sub-tramos A1, A2 y A3:

- un Tramo A1 por importe inicial de 84,6 millones de euros, que se amortizará semestralmente (con un primer año de carencia) y con una duración inicial de cinco años, pudiéndose prorrogar su vencimiento anualmente hasta un máximo de dos años conforme a lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación. El tipo de interés anual del Tramo A1 es de Euribor 12 meses + 3,00%.
- un Tramo A2 que se destinará a refinanciar el Tramo B (al que se hace referencia más adelante) por medio de un mecanismo de trasvase de deuda conforme al cual, a medida que el Tramo A1 se vaya amortizando, se irá reduciendo automáticamente el Tramo B y creando o incrementando (según sea el caso) el Tramo A2 por un importe equivalente.

El Tramo A2 es bullet y tiene una duración inicial de cinco años pudiéndose prorrogar su vencimiento anualmente hasta un máximo de dos años conforme a lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación. El tipo de interés anual del Tramo A2 es el mismo que el del Tramo A1.

- un Tramo A3 por importe de 20 millones de euros que se destinará a refinanciar con carácter temporal la parte del Tramo B (al que se hace referencia más adelante) de aquellas entidades acreedoras que participen en el nuevo confirming por medio de un mecanismo de trasvase de deuda conforme al cual, a medida que las entidades acreedoras del Tramo B participen en el nuevo confirming, se irá reduciendo automáticamente el Tramo B y creando o incrementando (según sea el caso) el Tramo A3 por un importe equivalente. A efectos aclaratorios y dado el carácter temporal de este Tramo, su importe no se incluye en el importe total de la deuda financiera refinanciada del Grupo al que se hace referencia más arriba.

b) Un Tramo B por importe inicial de 122,2 millones de euros, bullet, y con una duración inicial de seis años pudiéndose prorrogar su vencimiento 11 meses.

El tipo de interés (PIK) del Tramo B será del 4% anual, no acumulativo y se pagará a vencimiento. Asimismo, el Tramo B devengará también una comisión final contingente y variable del 6% anual en caso de conversión anterior al vencimiento, o del 9% anual en caso de conversión a su vencimiento final.

c) Un Tramo C por importe de 36,2 millones de euros, bullet, y con una duración inicial de seis años y tres meses pudiéndose prorrogar su vencimiento 11 meses. El Tramo C estará subordinado en todo momento a los Tramos A y B.



La particularidad de los Tramos B y C es que en determinados supuestos podrán convertirse en acciones de la Sociedad mediante el ejercicio de warrants que conferirán a sus titulares el derecho de suscribir acciones de TR de nueva emisión mediante la compensación de los créditos pendientes de pago, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto 3º del Orden del Día.

- iii. *Por último, con el fin de refinanciar los bonos simples no garantizados emitidos por la Sociedad con fecha 18 de diciembre de 2015 por un importe de 15,5 millones de euros y que, actualmente, cotizan en la Bolsa de Irlanda (Irish Stock Exchange) se emitirán dos tipos de obligaciones:*
- a) *obligaciones simples garantizadas por importe de 5,4 millones de euros, cuyas condiciones serán sustancialmente iguales a las del Tramo A1, salvo por el hecho de que serán bullet; y*
 - b) *obligaciones o bonos convertibles garantizados por importe aproximado de 10,1 millones de euros, que otorgarán a sus titulares un derecho de conversión en acciones de nueva emisión de TR, y cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto 4º del Orden del Día.*

El importe de los Tramos A1 y A2 (84,6 millones de euros) y de las obligaciones simples (5,4 millones de euros) será de 90 millones de euros.

Se hace constar que el acuerdo al que se refiere este informe se propone a la Junta General para su adopción en ejecución de los compromisos adquiridos por TR en el Acuerdo de Refinanciación, que prevé la aprobación de (i) la emisión de los Warrants TR por la Junta General de accionistas, junto con el aumento de capital por el importe necesario para atender el ejercicio de conversión de los Warrants TR mediante compensación de créditos, y (ii) la emisión de los Bonos Convertibles por la Junta General de accionistas, junto con el aumento de capital por el importe necesario para atender el ejercicio los Bonos Convertibles, que se somete a la Junta General bajo este punto del Orden del Día.

La falta de emisión de los Warrants TR y los Bonos Convertibles supondría un incumplimiento de la condición suspensiva a la que está sujeta la efectividad del Acuerdo de Refinanciación, por lo que su emisión se configura como un aspecto clave de la Refinanciación.

c. Importe de la Emisión

*El importe de la Emisión ascenderá a 10.065.517,49 euros y será suscrita por los titulares de los bonos simples no garantizados emitidos por la Sociedad el 18 de diciembre de 2015 por importe de 15.500.000 euros y que, actualmente, cotizan en la Bolsa de Irlanda (Irish Stock Exchange) (los “**Bonistas**”).*

Conforme a lo establecido en el artículo 407 LSC, la Emisión se hará constar siempre en escritura pública que contendrá, en su caso, los datos siguientes:

- a) *La identidad, el objeto social y el capital de la sociedad emisora, con expresión de si está íntegramente desembolsado. Si tuviera obligaciones en circulación, se harán constar aquellas emisiones de obligaciones que estén total o parcialmente pendientes de amortización, de conversión o de canje, con expresión del importe.*



- b) *La expresión del órgano que hubiera acordado la emisión y la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo.*
- c) *El importe total de la emisión y el número de obligaciones que la integran, con expresión de si se representan por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta.*
- d) *El valor nominal de las obligaciones que se emiten, así como los intereses que devenguen o la fórmula para determinar el tipo, las primas, lotes y demás ventajas si los tuviere.*
- e) *El reglamento de organización y funcionamiento del sindicato de obligacionistas y de sus relaciones con la sociedad emisora.*
- f) *El régimen de amortización de las obligaciones, con expresión de las condiciones y de los plazos en que tenga lugar.*

d. Suscripción y desembolso

*Los Bonos Convertibles serán suscritos por los Bonistas en la fecha en que se hayan cumplido las condiciones referidas en el apartado I. i. siguiente y se haya otorgado la escritura relativa a la Emisión que se inscribirá en el Registro Mercantil (“**Fecha de Cierre**”).*

Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de la Emisión. En consecuencia, la Emisión se limitará a la cantidad correspondiente al valor nominal de los Bonos Convertibles efectivamente suscritos y desembolsados por los Bonistas a los que se dirigen, quedando sin efecto en cuanto al resto.

e. No existencia de derecho de suscripción preferente

No existirán derechos de suscripción preferente, a tenor de lo establecido en el artículo 416.2 LSC en relación con el artículo 304 LSC, según el cual sólo en los aumentos de capital – en este caso, emisión de obligaciones convertibles– con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada socio tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. Por tanto, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 LSC, y por consiguiente, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

f. Tipo de emisión, valor nominal y representación

Los Bonos Convertibles se emitirán a la par, tendrán forma nominativa y un valor nominal unitario de 100.000 euros. Los Bonos Convertibles constituyen una serie única y estarán representadas por títulos nominativos, inicialmente bajo la forma de un único certificado global (Global Certificate).

g. Fecha de Vencimiento Final

*Los Bonos Convertibles tendrán una duración de seis años, por lo que su vencimiento tendrá lugar en la fecha en que se cumpla el sexto aniversario desde la Fecha de Cierre (la “**Fecha de Vencimiento Inicial**”).*



No obstante, la Fecha de Vencimiento Inicial podrá ser prorrogada por el plazo de 11 meses (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) si llegada la Fecha de Vencimiento Inicial no se acuerda la conversión por las entidades cuya participación conjunta en el Tramo B y en la Emisión sea igual o superior al 75% del total del saldo vivo pendiente de pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles en el momento de adopción de la decisión (la “**Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B**”).

Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos Convertibles que no se hubieran convertido o amortizado con anterioridad se convertirán necesariamente en acciones ordinarias de TR (salvo que sus titulares asuman una condonación de la deuda correspondiente).

h. Tipo de interés

Se propone que los Bonos Convertibles devenguen un interés fijo anual del 4,00% desde su emisión por referencia al importe nominal vivo de los Bonos Convertibles, al final de cada ejercicio, sobre la base de un año de 360 días, y que será capitalizado en la Fecha de Vencimiento Inicial o en la Fecha de Vencimiento Final (si aplica), o en la fecha en la que los Bonos Convertibles se conviertan en acciones de TR.

i. Condiciones para la Emisión

La Emisión quedará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) la obtención de los preceptivos informes emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad y otro auditor independiente designado por el Registro Mercantil.
- b) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día;
- c) la adopción por la Junta General del acuerdo aprobando la emisión de warrants y el correspondiente aumento de capital necesario para atender el ejercicio de los warrants a que se refiere el punto 3º del Orden del Día; y
- d) el otorgamiento de la escritura pública de cierre (o documento equivalente que se acuerde entre TR y los acreedores de la Refinanciación) en virtud del cual se produzca la entrada en vigor de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la ejecución de los compromisos adquiridos por TR con sus acreedores en el contexto de la Refinanciación de la deuda del Grupo TR (incluyendo el cumplimiento o dispensa de la totalidad de las condiciones suspensivas incluidas en los mismos).

j. Garantías

La Emisión contará con la garantía de (i) una prenda de segundo rango sobre las acciones o participaciones de Tubos Reunidos Industrial, S.L.U., Productos Tubulares, S.A.U., Aplicaciones Tubulares, S.L.U., RDT, Inc., Tubos Reunidos América, Inc., Tubos Reunidos Services, S.L.U., ACECSA y Tubos Reunidos Premium Threads, S.L. de las que sea titular la Sociedad; y (ii) prenda de segundo rango de las cuentas de financiación sindicada.

La Emisión comparte las garantías con el Tramo B del Acuerdo de Refinanciación.



k. Régimen de prelación

Los Bonos Convertibles constituirán obligaciones directas e incondicionales, contractualmente subordinadas con respecto al Tramo A y a las obligaciones simples que se emitirán en el marco de la Refinanciación, y no subordinadas con un rango de prelación pari-passu y a pro-rata, sin preferencia alguna, ni entre ellos ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, excepto, en caso de concurso, respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

l. Transmisibilidad y admisión a negociación

Los Bonos Convertibles serán libremente transmisibles.

La Sociedad tiene intención de solicitar la admisión a negociación de los Bonos Convertibles en el sistema multilateral de negociación "Open Market" (Freiverkehr) de la Bolsa de Frankfurt. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad podrá solicitar la admisión a negociación de los Bonos Convertibles en cualquier mercado oficial o no, regulado o no, organizado o no, nacional o extranjero, en cualquier momento durante la vida de los Bonos Convertibles, como complemento o en sustitución de la negociación en el Freiverkehr.

m. Modificación de los términos y condiciones de los Bonos Convertibles

La modificación de los términos y condiciones de los Bonos Convertibles requerirá el acuerdo de la Sociedad así como el de la mayoría de Acreedores que se requiera en el contrato de financiación sindicada.

No obstante, cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de los Bonos Convertibles que sea de carácter formal, menor o técnico o para corregir un error manifiesto (y que no afecte negativamente a los derechos de los titulares de los Bonos Convertibles), podrá efectuarse directamente por la Sociedad, siempre que el agente del contrato de financiación sindicada haya prestado su consentimiento previo y por escrito a tal efecto.

n. Sindicato de titulares de los Bonos Convertibles

Dado que los Bonos Convertibles no serán objeto de una oferta pública de suscripción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 403 de la Ley de Sociedades de Capital y 42 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, no se procederá a la constitución de un sindicato de obligacionistas ni a la designación de un comisario al no ser esta preceptiva.

o. Bases y modalidades de la conversión de los Bonos Convertibles

Se explican a continuación las bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones Convertibles:

a) Conversión de los Bonos Convertibles

Los Bonos Convertibles son necesariamente convertibles en la Fecha de Vencimiento Final. No obstante, los Bonistas podrán solicitar la conversión de los Bonos Convertibles si (a) se produce un Supuesto de



Conversión de los Bonos Convertibles conforme a lo previsto en el Acuerdo de Refinanciación, y (b) si así lo acuerdan la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B.

Supuestos de Conversión de los Bonos Convertibles

De acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Refinanciación, los Bonos Convertibles podrán ser ejercitados en los siguientes supuestos ("**Supuestos de Conversión**"):

- a) Si en la fecha de vencimiento de los Bonos Convertibles (inicial o prorrogada) no se hubieran repagado íntegramente (la "**Fecha de Conversión**");
- b) En cualquier otra fecha anterior:
 - (i) en la que se anuncie mediante comunicación de información relevante, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, la presentación de una oferta pública de adquisición por la totalidad del capital social de Tubos Reunidos, S.A., excluyendo las acciones que ya sean titularidad del oferente o de los Acreedores con los que el oferente tenga un acuerdo;
 - (ii) en la que se declare el vencimiento anticipado del Tramo A;
 - (iii) que tenga lugar dentro del período de diez días de alguna de las ventanas semestrales que se hayan establecido.

Con anterioridad a la conversión de los Bonos Convertibles, los titulares de los Bonos Convertibles deberán realizar los trámites oportunos y solicitar, en su caso, cualesquiera autorizaciones administrativas (y, en particular, en materia de competencia, del mercado de valores, etc.) que sean preceptivas de acuerdo con la legislación aplicable en ese momento.

En caso de que los titulares de los Bonos Convertibles no deseen convertir sus bonos en acciones de TR, deberán comunicar por escrito a la Sociedad y al Agente su decisión irrevocable e incondicional de renunciar a tal derecho dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que el Agente les hubiera comunicado el acaecimiento de un Supuesto de Conversión. Al renunciar a su derecho de conversión de los Bonos Convertibles, los titulares de los Bonos Convertibles condonarán automáticamente la deuda de TR de la que sean titulares, asociada a los Bonos Convertibles y que pudiera ser objeto de conversión.

Supuestos de Desactivación de la Conversión

De acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo de Refinanciación, los Bonos Convertibles dejarán de ser susceptibles de conversión si, con anterioridad a la Fecha de Conversión, se cumplen cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Se ejecuta una ampliación de capital en TR sin el consentimiento de la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B;
- b) Se excluye de cotización a TR sin el consentimiento de la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B;



- c) *Se declara el vencimiento anticipado de los Tramos B y C como consecuencia del acaecimiento de una causa de vencimiento anticipado prevista en el Acuerdo de Refinanciación; y*
- d) *Se declara la amortización anticipada de la totalidad de la Refinanciación debido al acaecimiento de alguno de los supuestos previstos en el Acuerdo de Refinanciación.*

Actuaciones tras el ejercicio de los Bonos Convertibles

Una vez ejercitados los Bonos Convertibles por sus titulares, la Sociedad llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones y otorgará cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su posterior admisión a negociación en los mercados secundarios en donde coticen en ese momento las acciones de TR.

b) Precio de Conversión

*El precio de las acciones de TR a efectos de conversión será el mayor entre (i) el valor nominal de las acciones representativas del capital social de TR en cada momento, y (ii) el que se determine de conformidad con las siguientes ecuaciones de canje (el “**Precio de Conversión**”).*

En todas ellas, los acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C que no quieran convertir los Créditos en acciones de TR tendrán que realizar una condonación del importe de su crédito en el Tramo B, Tramo C y en los Bonos Convertibles perdiendo el derecho a su cobro.

A) ECUACIÓN DE CANJE EN SUPUESTOS DE CONVERSIÓN ORDINARIA (A VENCIMIENTO)

- *En la Fecha de Vencimiento inicial del Tramo B, la conversión del crédito en el Tramo B, los Bonos Convertibles y el Tramo C de los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C, estará sujeta al voto favorable de Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B.*

Si la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B no decidiese convertir en la fecha de vencimiento inicial del Tramo B, el vencimiento del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C se extenderá automáticamente por 11 meses adicionales. Cuando llegue esta última fecha, los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C vendrán obligados a ejercitar inmediatamente los Warrants TR y a convertir en acciones de TR el importe de su crédito en el Tramo B y en de los Bonos Convertibles, los intereses (PIK) y una comisión final de reestructuración de hasta el 9% anual, por compensación de créditos.

- *El Precio de Suscripción se determinará en función de una valoración del Enterprise Value (“EV”) que fijará un experto independiente designado conforme al procedimiento que se describe más adelante. Si el EV más las amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación, más la Posición de Tesorería, menos la Deuda Sostenible es:*
 - i. *inferior o igual al 50% de la suma del Tramo B inicial, del importe inicial de los Bonos Convertibles y del Tramo C inicial, los accionistas de TR mantendrán un 5% en el capital social post-conversión (esto es, tras la conversión de los instrumentos convertibles referidos en los puntos 3º y 4º del Orden del Día) de TR, correspondiendo el 95% restante a los Acreedores del Tramo*



B y de los Bonos Convertibles, que se distribuirá entre los Acreedores en función de su participación en el Tramo B y los Bonos Convertibles.

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles (tal y como dicho término se define a continuación) entre el número de Acciones que representen el 95% del capital social de TR post-conversión.

- ii. superior al 50% e inferior o igual al 100% de la suma del Tramo B inicial, del importe inicial de los Bonos Convertibles, del Tramo C inicial y los intereses (PIK), los accionistas de TR mantendrán un 10% en el capital social post-conversión de TR, correspondiendo el 90% restante a los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C. El porcentaje de capital social que correspondería a los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C que conviertan, se calculará como sigue:

- a. Si el Valor Antes de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible) es inferior o igual al importe del principal y de Intereses PIK pendientes de pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles ("**Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles**") más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles, el 90% del capital social post-conversión de TR corresponderá a los Acreedores del Tramo B y de los Bonos Convertibles que conviertan, en función de la deuda que mantengan en el momento de la conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación).

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles entre el número de Acciones que representen el 90% del capital social de TR post-conversión.

- b. Si el Valor Antes de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible) es superior a la suma del Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles y la comisión de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles, el 90% del capital social post-conversión de TR se repartirá a prorrata entre los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C en función de su participación en el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación) y el importe de principal, intereses y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Refinanciación.

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles y el importe de principal, intereses



y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir entre el número de Acciones que representen el 90% del capital social de TR post-conversión.

iii. superior al 100% de la suma del Tramo B inicial, el Tramo C inicial, el importe de los Bonos Convertibles inicial y los intereses (PIK), los accionistas de TR mantendrán, como mínimo, un 15% en el capital social post-conversión de TR. El porcentaje de capital que correspondería a los accionistas de TR, a los Acreedores del Tramo B, de los Bonos Convertibles y del Tramo C se calculará como sigue:

a. Si el Valor Antes de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible) menos el Importe Pendiente de Pago del Tramo B, y de los Bonos Convertibles y la comisión de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles es inferior a 0, los accionistas de TR mantendrán un 15% del capital social post-conversión, repartiéndose el 85% del capital social post-conversión de TR entre los Acreedores del Tramo B y de los Bonos Convertibles en función de la deuda que mantengan en el momento de la conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación).

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles entre el número de Acciones que representen el 85% del capital social de TR post-conversión.

b. Si el Valor Después de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible y la Deuda No Sostenible) es inferior a 0, los accionistas de TR mantendrán un 15% del capital social post-conversión, repartiéndose a prorrata el 85% del capital social post-conversión de TR entre los Acreedores del Tramo B y los Bonos Convertibles en función de la deuda que mantengan en el momento de conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación) y el importe de principal, intereses y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Refinanciación.

El Precio de Suscripción por acción en este supuesto será el resultado de dividir el Importe Pendiente de Pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles más la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles y el importe de principal, intereses y comisión de reestructuración del Tramo C que sea posible convertir entre el número de Acciones que representen el 85% del capital social post-conversión de TR.

c. Si el Valor Después de Deuda No Sostenible (esto es, el EV más la Posición de Tesorería menos la Deuda Sostenible y la Deuda No Sostenible) es superior a 0, el capital social post-conversión de TR se repartirá entre los accionistas y los Acreedores del Tramo B, del Tramo C y de los Bonos Convertibles, en función del Valor Después de Deuda No Sostenible, y de la deuda del Tramo B, Tramo C y de los Bonos Convertibles que mantengan los Acreedores



en el momento de conversión (que incluirá los conceptos de principal, intereses, comisiones y/o cualesquiera otros conceptos que establezca el Acuerdo de Refinanciación).

El Precio de Suscripción en este supuesto será el resultado de dividir el Valor después de Deuda No Sostenible entre el número de acciones de la Sociedad.

No obstante, cuando los Acreedores, conforme a la fórmula anterior, tengan derecho a suscribir un número de acciones de TR que supere el 85% del capital social post-conversión de TR, se ajustará el Precio de Suscripción con el objeto de asegurar que el número de Nuevas Acciones a emitir no exceda del 85% del capital social post-conversión de TR.

En este escenario, el capital social post-conversión que correspondería a los accionistas sería como mínimo de un 15%.

En cualquiera de los supuestos descritos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, en caso de que alguno de los Acreedores no desee convertir en capital social de TR sus respectivos créditos en los Tramos o Bonos correspondientes, TR emitirá únicamente las acciones que correspondan al resto de los Acreedores que efectivamente decidan convertir conforme al Precio de Suscripción definido para cada supuesto.

No obstante lo anterior, siempre que el Tramo A y las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación se hayan repagado en su integridad o se repaguen simultáneamente, el importe de la comisión final de reestructuración del Tramo B y de los Bonos Convertibles se reducirá en estos casos al 6% anual si, antes de que acaezca la correspondiente Fecha de Vencimiento del Tramo B, el Consejo de Administración de TR presenta a los Acreedores del Tramo B y de los Bonos Convertibles una oferta para la compra del Tramo B y de los Bonos Convertibles que implique que dichos acreedores reciban en efectivo la totalidad del principal del Tramo B y de los Bonos Convertibles y de los intereses (PIK) pendientes de pago, así como una comisión de reestructuración del 6% anual, y dicha compra se materializa en el plazo que se establezca en los contratos de Refinanciación.

El mismo régimen de reducción de la comisión de reestructuración al 6% también será de aplicación para el Tramo C, una vez las obligaciones simples que acuerde emitir el Consejo de Administración, el Tramo A, el Tramo B y de los Bonos Convertibles, se hayan pagado íntegramente.

*En la valoración a efectos de la determinación del Precio de Suscripción, se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:*

- Se designará a un experto independiente que realizará la valoración del EV, conforme al siguiente procedimiento: TR propondría un valorador, los Acreedores del Tramo B podrían proponer otro y en caso de disputa, se designaría a un tercero por insaculación notarial de entre un grupo de expertos valoradores acordados.*
- Se establecerá un límite máximo para la valoración del EV de forma que el EV implícito de la valoración dividido entre el EBITDA Normalizado de los 12 meses anteriores al semestre cerrado, no pueda superar un múltiplo de referencia, que se calculará conforme a la metodología que se*



describe a continuación. A estos efectos, TR comunicará semestralmente a los Acreedores, tras la publicación de sus estados financieros semestrales o anuales, las magnitudes de EBITDA normalizado y la Deuda Financiera Neta (“DFN”) para el perímetro de financiación, junto con la metodología para su cálculo, que serán revisadas por el asesor financiero de los acreedores.

- a) Se tomarán como referencia un grupo de compañías cotizadas comparables sobre las que se realizará el cálculo del múltiplo implícito EV / EBITDA (conjuntamente, las “**Compañías Cotizadas Comparables**”).
- b) El cálculo del EV/EBITDA se realizará tomando el EBITDA de los últimos 12 meses, la DFN a diciembre o junio (última disponible) y la media de cotización de la acción en los 6 meses anteriores de cada Compañía Cotizada Comparable.
- c) Se calculará la media de los múltiplos de las Compañías Cotizadas Comparables, siendo dicha media el múltiplo de referencia (el “**Múltiplo de Referencia**”).
- d) TR reportará de forma semestral el múltiplo de referencia calculado con los datos de las Compañías Cotizadas Comparables (que será revisado por el asesor financiero de los Acreedores) de forma que para el siguiente semestre quede establecido el múltiplo máximo a efectos de la valoración.

B) ECUACIÓN EN SUPUESTO DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA POR OFERTA RECIBIDA POR EL 100% DE CAPITAL DE TR

- Este Supuesto de Conversión exige, además de la oferta pública por el 100% del capital social tras la conversión (la “**Oferta**”), esto es incluyendo los warrants y las acciones que se emitirían en ejercicio de éstos, el voto favorable de los Acreedores cuya participación conjunta en el Tramo B y en los Bonos Convertibles cuya emisión se somete a la Junta General bajo el punto 4º del Orden del Día sea igual o superior a la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B (esto es, al 75% del total del saldo vivo pendiente de pago del Tramo B y de los Bonos Convertibles en el momento de adopción de la decisión).
- La Ecuación de Canje se determinará en función del importe por el Tramo B implícito en la Oferta teniendo en cuenta amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación. La participación de los Acreedores en el capital social de TR en caso de Oferta por el Tramo B, teniendo en cuenta las amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación, se determinará conforme a lo dispuesto en los apartados (i) a (iii) establecidos en la ecuación de canje descrita en el apartado A anterior.

En cuanto a los criterios a tener en cuenta a efectos de confirmar el valor de mercado (fair market value) de la Oferta se tendrán en cuenta los señalados en el apartado A anterior y, adicionalmente, el valor de la Oferta tendrá que ser como mínimo el del Múltiplo de Referencia calculado conforme a la metodología en el citado apartado.



No obstante, el régimen de reducción de la comisión de reestructuración previsto en el apartado A anterior no será de aplicación para este supuesto de conversión.

C) ECUACIÓN DE CANJE EN OTROS SUPUESTOS DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA (VENTANAS DE CONVERSIÓN O EN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL TRAMO A)

- Estos Supuestos de Conversión (esto es, el vencimiento anticipado del Tramo A y las ventanas conversión) exigen el voto favorable de la Mayoría Global Reforzada de Acreedores del Tramo B.
- Se establecerán ventanas de conversión dos veces al año.
- El Precio de Suscripción se determinará en función de una valoración del Enterprise Value (“EV”) que fijará un experto independiente designado conforme al procedimiento descrito en el apartado A anterior.

La participación de los Acreedores en el capital social de TR en este Supuesto de Conversión, se determinará en función del EV, teniendo en cuenta las amortizaciones acumuladas de los Tramos A, B y C, de los Bonos Convertibles y de las obligaciones simples que se emitan en el marco de la Refinanciación, conforme a lo dispuesto en los apartados (i) a (iii) establecidos en la ecuación de canje descrita en el apartado A anterior.

En cuanto a los criterios a tener en cuenta a efectos de calcular el EV serán los señalados en el apartado A anterior.

No obstante, el régimen de reducción de la comisión de reestructuración previsto en el apartado A anterior no será de aplicación para este supuesto de conversión.

Como consecuencia del ejercicio de los Bonos Convertibles y de los Warrants TR a que se refiere el punto 3º del Orden del Día, la participación conjunta de los Acreedores en el capital social de TR (sumada con la participación que tuvieran con anterioridad al ejercicio de los Bonos Convertibles y de los Warrants TR) no podrá superar, en ningún caso, el 95% post-conversión.

c) Tipo de Conversión

El número de acciones de TR que se entregarán a los titulares de los Bonos Convertibles se determinará dividiendo la suma del importe nominal de los Bonos Convertibles más los intereses que se devenguen entre el Precio de Conversión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad una o varias veces en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos Convertibles mediante la emisión de Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,02 euros y con previsión de suscripción incompleta. El número máximo inicial de Nuevas Acciones a emitir será de 3.318.936.872, cifra que incluye también el número de Nuevas Acciones que sería necesario emitir para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los warrants a que se refiere el punto 3º del Orden del Día. El número exacto de acciones que corresponde emitir para atender el ejercicio de cada uno los instrumentos financieros por los acreedores se determinará en la fecha de efectividad del Acuerdo de Refinanciación.



No obstante lo anterior, el número máximo de Nuevas Acciones a emitir referido en el párrafo anterior es una estimación inicial basada en el capital social de la Sociedad que resulte tras la adopción del acuerdo de reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día, esto es, 3.493.617,76 euros, a razón de 0,02 euros por acción. Por lo tanto, está sujeto a las posibles modificaciones (al alza y a la baja) consecuencia de la evolución de la cifra del capital social de la Sociedad hasta el momento de la conversión.

p. Normativa aplicable a los Bonos Convertibles y Fuero

Los Bonos Convertibles se registrarán por la legislación común española. Mediante la suscripción de los Bonos Convertibles los titulares aceptan que cualquier disputa entre los titulares de los Bonos Convertibles y la Sociedad se dirima ante la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Bilbao.

q. Nombramiento de auditor de cuentas distinto al auditor de la Sociedad

Finalmente, se señala que, con arreglo a lo previsto en el artículo 414.2 LSC, se solicitó al Registro Mercantil de Álava el nombramiento de un auditor distinto del auditor de TR, a los efectos de la emisión de un informe por un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad en el que, sobre la base del presente informe, se pronuncie en relación con los extremos especificados en el citado precepto.

El citado informe se puso a disposición de los accionistas con ocasión de la publicación de la convocatoria de la Junta General.

II. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL POR LA CUANTÍA NECESARIA PARA ATENDER LA CONVERSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONVERTIBLES

a) Cuantía del aumento de capital

De acuerdo con lo previsto en el artículo 414 LSC, se propone aumentar el capital social de la Sociedad una o varias veces en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos Convertibles mediante la emisión de Nuevas Acciones con un valor nominal de 0,02 euros y con previsión de suscripción incompleta. El número máximo inicial de Nuevas Acciones a emitir será de 3.318.936.872, cifra que incluye también el número de Nuevas Acciones que sería necesario emitir para atender el ejercicio de los derechos incorporados a los warrants a que se refiere el punto 3º del Orden del Día. El número exacto de acciones que corresponde emitir para atender el ejercicio de cada uno los instrumentos financieros por los Acreedores se determinará en la fecha de efectividad del Acuerdo de Refinanciación.

No obstante lo anterior, el número de Nuevas Acciones a emitir referido en el párrafo anterior es una estimación inicial basada en el capital social de la Sociedad que resulte tras la adopción del acuerdo de reducción del capital social a que se refiere el punto 2º del Orden del Día, esto es, 3.493.617,76 euros, a razón de 0,02 euros por acción. Por lo tanto, está sujeto a las posibles modificaciones (al alza y a la baja) consecuencia de la evolución de la cifra del capital social de la Sociedad hasta el momento de la conversión.



b) Precio de Suscripción de las Acciones en ejercicio de los Bonos Convertibles

El Precio de Suscripción de las Acciones de la Sociedad en ejercicio de los Bonos Convertibles será el mayor entre (i) el valor nominal de las acciones representativas del capital social de TR en cada momento, y (ii) el que se determine de conformidad con la ecuación de canje para cada uno de los siguientes supuestos, conforme a la metodología y criterios señalados en el apartado I o. anterior:

- A) SUPUESTOS DE CONVERSIÓN ORDINARIA (A VENCIMIENTO).*
- B) SUPUESTO DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA POR OFERTA RECIBIDA POR EL 100% DE CAPITAL DE TR.*
- C) OTROS SUPUESTOS DE CONVERSIÓN VOLUNTARIA (VENTANAS DE CONVERSIÓN O EN CASO DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL TRAMO A).*

Como consecuencia del ejercicio de los Bonos Convertibles y de los Warrants TR a que se refiere el punto 3º del Orden del Día, la participación conjunta de los Acreedores en el capital social de TR (sumada con la participación que tuvieran con anterioridad al ejercicio de los Bonos Convertibles y de los Warrants TR) no podrá superar, en ningún caso, el 95% post-conversión.

c) Contravalor y desembolso del aumento de capital

El aumento de capital se desembolsará íntegramente mediante la compensación de créditos (los Bonos Convertibles) conforme a lo establecido anteriormente.

d) Derechos de las Nuevas Acciones

Las Nuevas Acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir del momento en que tenga lugar la conversión.

e) Derecho de Suscripción Preferente

No existirán derechos de suscripción preferente, a tenor de lo establecido en el artículo 416.2 LSC en relación con el artículo 304 LSC, según el cual sólo en los aumentos de capital – en este caso, emisión de obligaciones convertibles– con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada socio tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea. Por tanto, al ser éste un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 LSC, y por consiguiente, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

f) Emisión de las Nuevas Acciones

Una vez se haya efectuado la conversión, la Sociedad llevará a cabo y ejecutará todas las actuaciones y otorgará cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la emisión de las Nuevas Acciones y su posterior admisión a negociación en los mercados secundarios en donde coticen las acciones de TR.

g) Admisión a negociación de las acciones



Se solicitará la admisión a negociación de las Nuevas Acciones emitidas en los mercados secundarios en los que coticen en ese momento las acciones ordinarias de la Sociedad (actualmente en las Bolsas de Madrid y Bilbao, y a través del Mercado Continuo), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

h) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 LSC, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. En consecuencia, si las Nuevas Acciones de la Sociedad no fueran suscritas en su totalidad, se podrá declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía correspondiente al crédito efectivamente compensado en ejercicio de los Bonos Convertibles.

i) Delegación de facultades y ejecución del aumento de capital

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1 a) LSC, la delegación en el propio Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva-Delegada, y en cualquiera de sus respectivos miembros, de las facultades necesarias para (i) ejecutar el acuerdo de aumento de capital necesario para la conversión de los Bonos Convertibles en cada momento de su ejercicio y modificar, en consecuencia, la redacción del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlo, una o varias veces, a la nueva cifra de capital social resultante de la ejecución del aumento de capital para atender la conversión de los Bonos Convertibles; (ii) la admisión a cotización de las Nuevas Acciones así emitidas en las bolsas de valores en las que coticen en ese momento las acciones ordinarias de la Sociedad (actualmente en las Bolsas de Madrid y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo)); y (iii) realizar todas aquellas actuaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

III. INFORMES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Desde el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General se ha puesto a disposición de los señores accionistas de la Sociedad la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 286 en relación con los artículos 297.1 a), 414 y 301 LSC, el informe justificativo del Consejo de Administración de esta propuesta de acuerdo, la certificación expedida como informe especial por el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 LSC y el preceptivo informe del auditor de cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil.

IV. DELEGACIÓN DE FACULTADES

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva - Delegada y en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar este acuerdo en los términos necesarios para su completa ejecución con pleno respeto a lo previsto en el presente acuerdo, en particular para fijar la fecha o fechas de



emisión de los Bonos Convertibles y de las Nuevas Acciones, el procedimiento de suscripción, el plazo para determinar el Precio de Suscripción de las Acciones de la Sociedad, los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la mejor ejecución y operativa de la emisión de la entrega y funcionamiento de los Bonos Convertibles, incluyendo, en su caso, la emisión de nuevos títulos en caso de que se lleve a cabo un “split” de los mismos y la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias.

- (ii) Acordar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Bonos Convertibles siempre que dichas modificaciones (i) se acuerden en el marco del Acuerdo de Refinanciación y en los términos previstos en el apartado I (m) del presente acuerdo, y (ii) no impliquen para los accionistas de la Sociedad una dilución mayor a la ya prevista en el Acuerdo de Refinanciación y en los términos y condiciones de los Bonos Convertibles incluidos en este acuerdo.*
- (iii) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los Bonos Convertibles objeto del presente acuerdo, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para declarar el cierre de la suscripción de los Bonos Convertibles.*
- (iv) Verificar si se han cumplido las condiciones necesarias para que, de conformidad con los términos y condiciones del Acuerdo de Refinanciación, los Bonos Convertibles sean ejercitables y se pueda proceder con la ejecución del aumento o aumentos de capital por compensación de créditos.*
- (v) Ejecutar el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones ordinarias representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Bonos Convertibles, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesario para la conversión de los Bonos Convertibles, y solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las acciones ordinarias emitidas.*
- (vi) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, nacionales o extranjeras, en relación con la emisión y admisión a negociación de los Bonos Convertibles y las Nuevas Acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio de los Bonos Convertibles, el folleto informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (modificado por el Real Decreto 1698/2012, de 21 de diciembre), en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales*



efectos, en la medida que resulten de aplicación o en la normativa que sea de aplicación en su momento, en esta materia;

- (vii) *Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, incluyendo empresas de servicios de inversión agentes, etc. y realizar todos los trámites necesarios para que (i) los Bonos Convertibles coticen en el sistema multilateral de negociación "Open Market" (Freiverkehr) de la Bolsa de Frankfurt o en cualquier mercado oficial o no, regulado o no, organizado o no, nacional o extranjero, en cualquier momento durante la vida de los Bonos Convertibles, como complemento o en sustitución de la negociación en el Freiverkehr, y sean inscritos en los registros contables que procedan, y (ii) las Nuevas Acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables que procedan y admitidas a negociación en los mercados secundarios en los que coticen las acciones de la Sociedad en ese momento en circulación (actualmente las Bolsas de valores de Madrid y Bilbao).*
- (viii) *Negociar y firmar, así como, refrendar o convalidar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que se requieran con las entidades financieras que, en su caso, intervengan en la emisión y colocación de los Bonos Convertibles.*
- (ix) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias la inscripción en el Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (x) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los Bonos Convertibles objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de los Bonos Convertibles."*

El presente informe ha sido formulado y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración de TR, en Amurrio, a 25 de junio de 2019.



ANEXO

- **“Deuda Financiera Neta”**: significa, en una fecha determinada, la suma del saldo vivo del Tramo A1, del saldo vivo del Tramo A2 y del saldo vivo de las obligaciones simples no garantizadas (Bono A) menos la Posición de Tesorería.
- **“Deuda Sostenible”**: significa el saldo vivo del Tramo A más el saldo vivo del Bono A más el importe correspondiente al Circulante dispuesto
- **“EBITDA Normalizado”**: significa con respecto al periodo de doce meses anterior a la fecha de cálculo, el EBITDA antes de tener en cuenta:
 - Los gastos asociados a la Reestructuración;
 - Los gastos asociados a indemnizaciones de personal devengados en el curso o provisionados para ejercicios futuros;
 - Los gastos o ingresos asociados a compra o venta de derechos de CO₂;
 - Las desinversiones, revalorizaciones, deterioros o provisiones de activos no corrientes o cualquier reversión de deterioros o provisiones;
 - Los ingresos netos asociados a reclamaciones de seguros; y
 - El 50% del coste de la tarifa de las ventas a Estados Unidos recogida en los estados financieros. A efectos aclaratorios, el restante 50% estará incluido en el cálculo del EBITDA normalizado.
- **“Fecha de Vencimiento Inicial del Tramo B”**: significa 6 años a contar desde la fecha en la que se ha firmado el Acuerdo de Refinanciación.
- **“Posición de Tesorería”**: significa los saldos a favor de las sociedades del Grupo Tubos Reunidos derivados de cuentas corrientes, imposiciones a plazo fijo, depósitos bancarios, fondos de inversión en renta fija a corto plazo (es decir, con vencimiento máximo a 12 Meses), o cualquier tipo de inversión en activos monetarios a corto plazo cuya utilización no haya sido comprometida en el ejercicio en curso (a título enunciativo se consideran comprometidos los importes con origen en ampliaciones de capital destinadas a la recompra de deuda al descuento o Amortización Anticipada Obligatoria), que sea líquido y equivalente a caja, y que se recojan en las partidas de inversiones financieras temporales de las cuentas anuales, descontando el saldo de la Cuenta de Amortizaciones.
- **“Valor Antes de Deuda No Sostenible”**: EV (+) Posición de Tesorería (-) Deuda Sostenible.
- **“Valor Después de Deuda No Sostenible”**: Valor Antes de Deuda No Sostenible (-) Deuda No Sostenible